



Código validación comunicación: 8c412

Código Dependencia: 1200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctores

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

Secretario Técnico Consejo Nacional de Operación- CNO

aolarte@cno.org.co

JAIME ALEJANDRO ZAPATA

Gerente Centro Nacional de Despacho – CND

jazapata@xm.com.co

Ciudad

Asunto: Seguimiento a la implementación de la Resolución CREG 101 028 de 2022.

Respetados doctores Olarte y Zapata:

El pasado 16 de septiembre de 2022, se fue expedida la Resolución CREG 101 028 de 2022, la cual hizo parte de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional en el marco del denominado “Pacto por la Justicia Tarifaria”.

El mencionado acto administrativo, fundamentalmente modificó aspectos relacionados con: (i) la oferta de precios de arranque-parada y la declaración de disponibilidad del despacho económico de las plantas de generación térmica de ciclo combinado¹, (ii) la determinación del despacho ideal de las plantas de generación térmica de ciclo combinado², (iii) el cálculo de las generaciones de seguridad³, y (iv) la función precio en la bolsa de energía⁴.

¹ Numeral 3.1 del Anexo “Código de Operación” de la Resolución CREG 025 de 1995.

² Numeral 1.1.1.1 del Anexo A de la Resolución CREG 024 de 1995.

³ Anexo 2 de la Resolución CREG 062 del 2000.

⁴ Anexo A-4 de la Resolución CREG 024 de 1995.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Según el artículo 6 de la Resolución CREG 101 028, “*Las modificaciones de las reglas para el tratamiento de las plantas de ciclo combinado en los artículos 1 a 5 de esta resolución, aplicarán en un plazo máximo de cinco meses*”, siguientes a la fecha de publicación de dicho acto administrativo.

Así mismo, dentro de las reglas de transición establecidas en el mencionado artículo 6, se indicó entre otras cosas, que durante el plazo fijado:

- (i) Los agentes térmicos con plantas de ciclo combinado deberían reportar la disponibilidad y precio de cada configuración disponible registrada ante CND en cumplimiento de los acuerdos del CNO. Declaración y oferta que debería hacer diariamente, a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución, y
- (ii) **Los agentes no podrían cambiar las configuraciones registradas reportadas al CND.**

Ahora bien, el pasado 14 de marzo de 2023, en sesión de la Comisión Asesora, de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del País (CACSSSE), se indicó que la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. había realizado un cambio en la configuración de parámetros, frente a lo cual, este Ministerio desconoce las razones que motivaron al agente en cuestión, a realizar dichos cambios, sobre todo, teniendo en cuenta que tal acción, se encuentra expresamente prohibida por la Resolución CREG 101 028 de 2022.

En consideración a lo expuesto, solicitamos al Consejo Nacional de Operación (CNO) y al Centro Nacional de Despacho (CND), nos sea informado lo siguiente:

1. ¿Cuáles han sido los agentes que han modificado los parámetros declarados para la operación de sus plantas en ciclo combinado?
2. ¿Cuáles fueron los cambios realizados por los agentes, los efectos de estos, y los análisis y motivaciones a partir de los cuales se dio aprobación a dichos cambios?

De este oficio remitimos copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), para que, de la misma manera, las respuestas que el CNO y el CND suministren con relación a este oficio, también sean remitidas a



dicha entidad. Lo anterior, con el fin de que la SSPD en el marco de sus competencias, realice una revisión conjunta de la situación.

Agradecemos a la SSPD informar a esta cartera, acerca de los avances que surjan de tal revisión y/o el resultado de esta.

Cordialmente,



Ángela María Sarmiento Forero
Jefe
Oficina de Asuntos Regulatorios y
Empresariales

Elaboró: Angie Tatiana Díaz Morales
Revisó: Ángela María Sarmiento Forero
Aprobó: Ángela María Sarmiento Forero